

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

95

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Quinta

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 6.465 de 2010-AG, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 291 de 2009 del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, a instancias de don José Manuel Grela Canedo, en fecha de 16 de junio de 2011 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 537

En el recurso de suplicación número 6.465 de 2010, interpuesto por don José Manuel Grela Canedo, representado por la letrada doña Inmaculada Martínez López, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 12 de Madrid en los autos número 291 de 2009, siendo recurridas “MDL Distribución Logística, Sociedad Anónima”, representada por el letrado don Gregorio Rayón Gil, y “JCJ Courier, Sociedad Limitada”. Ha actuado como ponente el ilustrísimo señor don José Ignacio de Oro-Pulido Sanz.

Fallamos

Estimamos el recurso de suplicatorio interpuesto por don José Manuel Grela Canedo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 12 de Madrid, de fecha 19 de julio de 2010, en autos número 291 de 2009, seguidos a instancias del recurrente, contra las empresas “MDL Distribución Logística, Sociedad Anónima”, y “JCJ Courier, Sociedad Limitada”, en materia de despido, y, en su consecuencia, revocamos en parte aquella, y manteniendo el pronunciamiento de que se trata de un despido improcedente realizado por la empresa “MDL Distribución Logística, Sociedad Anónima”, así como el del importe de la indemnización, condenamos a la referida demandada al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la sentencia de instancia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido; absolviendo a la empresa “JCJ Courier, Sociedad Limitada”, de las pretensiones contra la misma deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 300 euros conforme al artículo 227.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y la consignación del importe de la condena cuando proceda, pudiéndose sustituir esta última consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos separadamente en la cuenta corriente número 2876/0000/00/(seguido del número de recurso de suplicación) que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026 de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “JCJ Courier, Sociedad Limitada”, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Sala, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para en Madrid, a 22 de junio de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/24.845/11)